

RESOLUCIÓN No. 091-P-CEAACES-2014

Francisco Cadena
Presidente

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE
LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”*;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el numeral 3, del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes.”*

- Que** el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, señala el procedimiento para la contratación de productos comunicacionales y servicios comunicacionales a través de un proceso de selección;
- Que** mediante Memorando Nro. CEAACES-UC-2014-0062-M, de 30 de julio de 2014, la Srta. Flor de Fátima Layedra Torres, Servidora de la Unidad de Comunicación, se dirigió al Presidente de este Consejo, solicitando autorización para iniciar el procedimiento de contratación de una productora que se encargue de documentar audiovisualmente los procesos y actividades que realiza el CEAACES, adjuntando los correspondientes términos de referencia;
- Que** mediante sumilla inserta en el documento descrito en el párrafo anterior, el Presidente de este Consejo, dispuso: *“Aprobado proceder conforme a Derecho”*;
- Que** mediante informe de viabilidad, de 30 de julio de 2014, la master Paola Arroyo Miño, Jefa de la Unidad de Comunicación Social de este Consejo, emite su informe de viabilidad para la contratación de una productora que se encargue de documentar audiovisualmente los procesos y actividades que realiza el CEAACES, y sugiere que se invite a: “Focus Art” con RUC Nro.1792474698001, “Version Original” con RUC Nro.1792108403001; y, “Tribu Films” con RUC Nro. 1713890646001;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1262-M, de 10 de septiembre de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Organismo, solicitando la emisión de la correspondiente Certificación Presupuestaria;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1305-M, de 17 de septiembre de 2014, la Jefa de la Unidad Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, para remitir la Certificación Presupuestaria No. 482, de 17 de septiembre de 2014, por el monto de USD 26.880,00 (veinte y seis mil ochocientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente a la partida 01 00 000 001 530204 1701 003 0000 0000 bajo la descripción: “Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales”;
- Que** mediante Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0018, de 22 de septiembre de 2014, la ingeniera Mayra Muñoz, servidora del departamento de Compras Públicas de este Consejo, certificó que la actividad: “Contratación de una productora que se encargue de documentar audiovisualmente los procesos y actividades que realiza el CEAACES”, se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del CEAACES para el ejercicio fiscal 2014;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0243-M, de 23 de septiembre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando la revisión de los pliegos y elaboración de la respectiva resolución de inicio del proceso para la “Contratación de una productora que se encargue de documentar audiovisualmente los procesos y actividades que realiza el CEAACES”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 90 de su Reglamento General:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial No. RE-CEAACES-008-2014, cuyo objeto consiste en la “Contratación de una productora que se encargue de documentar audiovisualmente los procesos y actividades que realiza el CEAACES”, con un presupuesto referencial de USD 24.000,00 (veinte y cuatro mil con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), más el IVA,

acogiéndose al Régimen Especial previsto en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 2.- Invitar a las empresas: “Focus Art” con RUC Nro. 1792474698001, “Version Original”, con RUC Nro. 1792108403001; y, “Tribu Films” con RUC Nro. 1713890646001, con toda la información pertinente y necesaria para que presenten sus ofertas conforme al requerimiento y especificaciones técnicas establecidas por el CEAACES para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de Quito D. N. a los 24 días del mes de septiembre de 2014.

Francisco Cadena p
Francisco Cadena
PRESIDENTE



CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	<i>J. Delgado</i>
Elaborado por:	Ab. José I. Zamora	Analista	<i>J. Zamora</i>